CONTRATO DE COMPRA
No. CC202602001

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ANDRÈS HERRERA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.406.773 expedida en Alcalá Valle del Cauca, en su calidad de Alcalde del municipio de Alcalá Valle del Cauca y como tal representante legal del mismo, posesionado mediante acta número 001 del 29 de Diciembre de 2023 suscrita ante el Notario Único del Círculo de Alcalá Valle, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal "b" y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** Nit N° 860.002.400-2 representada legalmente por la señora GOIVANNA MARIELLY HERNANDEZ GARCIA cedula de ciudadanía N° 41.934.631 expedida en Armenia, con domicilio en Calle 57 No. 9-07 Bogotá D.C., teléfono 6013485757, Email. tributaria@previsora.gov.co, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra, una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1474 de 2011, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO**: "COMPRAVENTA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CUYOS RAMOS ESTÁN RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL FIN DE SELECCIONAR A QUIEN OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES A LA ENTIDAD, PARA CONTRATAR MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGUROS EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, DE SEGURO DE VIDA DEL SEÑOR ALCALDE, DE LA SEÑÓRA PERSONERA Y DE LOS SEÑORES CONCEJALES, ASÍ MISMO DE LAS PÓLIZAS DE MANEJO DE LOS FUCIONARIOS ENCARGADOS DEL LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y LA EXPEDICIÓN DE LOS SOATS NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL, DURANTE LA VIGENCIA DE 2026". SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1º) DEL CONTRATISTA. En virtud de este contrato, el contratista contrae las siguientes obligaciones: **1**. El contratista se compromete a entregar al municipio de Alcalá:

RAMOS DE SEGUROS REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE ALCALA

No se admite la presentación de propuestas parciales.

RAMOS
1. Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye los ramos de Incendio y Anexos, Rotura de Maquinaria, Rotura de Vidrios, Sustracción con o sin violencia, Equipo Electrónico y Eléctrico
2. Manejo Global Entidades Oficiales
3 responsabilidad Civil Extracontractual
4. Vida Grupo alcalde, Personero y concejales
5. Automóviles
6. Todo riesgo para maquinaria y equipo

Concejales del Municipio	Nombres y Apellidos	Fecha de Nacimiento	No de Cedula
CONCEJAL	ALZATE VALENCIA NUSBER	19/09/1973	6112449
CONCEJAL	CALERON LOPEZ JONI ANDRES	20/06/1984	94461444
CONCEJAL	DAVID HURTADO JULIAN ANDRES	12/09/1985	1010012782
CONCEJAL	FUENTES SANTAMARIA CRISTIAN CAMILO	12/01/2002	1114399007
CONCEJAL	HERNANDEZ FABIAN	14/10/1982	1114398113
CONCEJAL	LOPEZ AVAONZA JUAN CARLOS	27/08/1978	16233930
CONCEJAL	YERSON LEANDRO OCAMPO	20/11/1987	1.114.398.811
CONCEJAL	SANCHEZ PINO CLAUDIA PATRICIA	8/11/1974	29136662
CONCEJAL	VASQUEZ FONSECA ANCIZAR	11/09/1990	1114399869
CONCEJAL	VELEZ VARELA FRANCISCO	7/09/1973	6112401
CONCEJAL	MARTINEZ SEPULVEDA DANIEL ALBERTO	22/06/1971	6112161
PERSONERO	RENGIFO MOSCOSO MONICA CECILIA	19/08/1965	43098481
ALCALDE	HERRERA HURTADO JAVIER ANDRES	17/09/1979	94406773

AMPAROS	**V/R ASEGURADO**
VIDA	20 SUELDO ALCALDE
DOBLE INDEMNIZACION POR MUERTE ACCIDENTAL	20 SUELDO ALCALDE
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	20 SUELDO ALCALDE
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION	$50.000.00
EXEQUIAS	$5.000.000.00

RELACION DE VEHICULOS		**PLACA**	**MODELO**
VOLQUETA VOLKSWAGEN		OKZ044	2023

MAQUINARIA Y EQUIPO

MOTONIVELADORA CATERPILLAR - PLACA: TL11908 MODELO 2014
RETROEXCABADORA CATERPILLAR – PLACA: TL02153 MODELO 2014
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RELACIÓN DE INMUEBLES A ASEGURAR.

CAM Municipal Alcalá Valle del Cauca, Carrera 8 número 5-35
Edificio donde Funciona la Fiscalía Alcalá Valle del Cauca, Calle 5 No. 12-4
Terminal de Transportes Alcalá Valle del Cauca, Calle 6 No. 4-73
Ancianato Municipal Alcalá Valle del Cauca, Carrera 5 No. 6-35
Casa de la Cultura Alcalá Valle del Cauca, Carrera 12 No. 6-20
Edificio donde funciona la Comisaria de Familia y la Personería Municipal, calle 5 No. 5 - 124
Mirador: barrió Las Flores Calle 6B carrera 8

Los proponentes están sometidos a las especificaciones técnicas indicadas en el presente proceso de selección, las cuales se publicará en el SECOP como un anexo técnico con la descripción técnica, detallada y completa del objeto a contratar y de cada una de las pólizas requeridas.

2. Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el Contrato. **3.** Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato. **4.** El Contratista se obliga a suministrar los elementos objeto del presente contrato con base en las condiciones descritas en los estudios previos. **5.** El Contratista se compromete a entregar el mobiliario y posterior mantenimiento en las diferentes dependencias de la administración municipal de Alcalá Valle del Cauca. **6.** El contratista asumirá el transporte y entrega del mobiliario en la administración municipal de Alcalá Valle del Cauca. **7.** El contratista debe presentar la factura de cobro conforme a lo establecido para el respectivo trámite de pago. **8.** Mantener los precios presentados en la propuesta, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía de Alcalá Valle. **9.** Ejecutar el suministro objeto del presente proceso, en las condiciones y términos establecidos en la cotización. **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **11.** Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social y demás. **12.** El contratista debe presentar la factura de cobro conforme a lo establecido para el respectivo trámite de pago. **2º) DEL MUNICIPIO**: 1) Efectuar al contratista el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 4) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal. **TERCERA- SUPERVISIÓN.** El Municipio de Alcalá Valle designa como supervisor de este contrato a JULIO CESAR GOMEZ NARVAEZ Jefe de Talento Humano del municipio de Alcalá Valle, quien tendrá asignadas las siguientes funciones: **a)** Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. **b)** Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. **c)** Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. **d)** Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **e)** Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato,

con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **f)** Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **g)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **h)** Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. **i)** Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto. **j)** Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Supervisor del contrato antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe el Alcalde. **CUARTA-VALOR TOTAL Y FISCAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. Este contrato tiene un valor total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VENTE MI CIEN PESOS M/CTE. ($69.420.100,00)**, pagaderos así: El valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de contratación será cancelado por El Municipio al contratista en cuatro pagos, según el plan anual de cuentas (PAC) de la alcaldía municipal de Alcalá Valle del Cauca. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente clausula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y riesgos, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos pactados en este contrato los efectuará el Municipio de Alcalá al contratista, por conducto de la secretaria financiera y Administrativa, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo al certificado de disponibilidad No. 02-000001 del 03 de Febrero de 2026. **SEXTA. - DURACION DEL CONTRATO**: La vigencia técnica como del contrato de seguros y de las pólizas a expedir, será a partir de las 00:00 del 26 de febrero del 2026 hasta las 00:00 horas del 26 de febrero del 2027. **SEPTIMA-EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL**. Este contrato no generará vinculación laboral entre el Municipio de Alcalá y el contratista, por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante ni a favor de ninguno de los miembros directos o indirectos que requiera el contratista en cumplimiento del presente contrato, tales como: salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de este contrato. **OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal por concepto de avalúo anticipado por perjuicios causados a la entidad contratante en caso de incumplimiento por el contratista, la suma equivalente al 20% del valor total del contrato. **NOVENA.- PROHIBICIÓN CESIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato se celebra con el contratista, en razón de sus calidades logísticas, operativas y al constituirse su propuesta en la más conveniente para la entidad en términos de economía, eficiencia y eficacia, comprometiéndose ésta a no cederlo sin la expresa autorización concedida por escrito por el Alcalde Municipal. **DECIMA -**

GARANTÍAS.- La entidad determina para este caso particular del presente proceso de contratación que hay necesidad de exigir las garantías del contratista en virtud de que el monto del proceso de contratación requerido es inferior al 10% de la mayor cuantía del municipio para la vigencia 2026, y en atención a la discrecionalidad otorgada por el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.. **DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES Y PROHIBICIONES**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla dentro de ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias que le impidan celebrar contratos con el Municipio de Alcalá. **DECIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL**. Este contrato es de régimen estatal en razón de la calidad de la parte contratante que es una entidad de derecho público, por el servicio contratado que atiende la prestación de un servicio público y por las normas que lo rigen, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su reglamentación. **DECIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de presentarse conflictos entre las partes, relacionado con la ejecución del presente contrato estas se compromete a resolverlos utilizando los siguientes mecanismos: transacción, amigable composición, conciliación, tribunal de arbitramento para lo cual se acudirá a la Cámara de Comercio de Cartago o en su defecto, a la Cámara de Comercio de Pereira sujetándose a los reglamentos que dicha entidad establezca para tal efecto. **DECIMA CUARTA. - CORRECCIONES**: El municipio de Alcalá se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente y por escrito. **DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN.-** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la constitución por parte del contratista de las garantías solicitadas. **DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre al Municipio de Alcalá, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA OCTAVA.-IMPUESTOS.** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato. **DECIMA NOVENA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En los términos del artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada fundamentada en la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. No obstante lo anterior, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80/93, artículo 18. **VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION:** El presente contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se conmute el tiempo de suspensión. **VIGESIMA SEGUNDA- PRÓRROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración

previsto en este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo preciso para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde Municipal. **VIGESIMA TERCERA:**- **DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Alcalá.

El presente contrato se perfecciona e inicia ejecución con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.